

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda : VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante : HERNANDO PEDRAZA RIVERA
WILSON DEMERA OLAYA
Apoderado: : DIEGO MAURICIO CASTRO RODRIGUEZ
Demandada : ANZOLA RUBIO MARIA DEL PILAR Y OTROS
Radicado : 25851-40-89-001-2022-00069-00

Subsanada, se admite la demanda de pertenencia formulada por HERNANDO PEDRAZA RIVERA y WILSON DEMERA OLAYA contra ANZOLA RUBIO MARIA DEL PILAR, OTROS y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien.

Conforme lo peticionado y con fundamento en el artículo 293 del Código General del Proceso, emplácese a los demandados de quien la parte actora desconoce su domicilio, residencia y lugar de trabajo; y a las demás personas indeterminadas, para el efecto, súrtase las publicaciones, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, tal como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

así mismo acredite la instalación de la valla en el predio en los términos del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

Se ordena la inscripción de la demanda en el inmueble objeto del proceso. Oficiense por secretaría.

Informar de la existencia del proceso a las entidades señaladas en el artículo 375 numeral 6° inciso 2° del C.G.P, líbrense los oficios respectivos.

Se reconoce personería a los abogados Diego Mauricio Castro Rodríguez y Rubén Darío Castro Rodríguez como apoderados de los demandantes quienes actuaran en la forma indicada en el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Jueza

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5111a43f24589c867b55df3374bbc397775a7c0378690fa06bf80651f3bf0bcb**

Documento generado en 22/09/2022 11:37:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>